



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA  
**VICTOR HUGO LANARO**  
 Director General

AÑO XLIX - N° 3758

PUBLICACION BIS EMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 27 de Julio de 2004.-

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1843**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 248.647/01, iniciado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada impetrado por el señor Hugo Orlando **BURGOS** contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 1153/03, mediante el cual el Organismo Previsional denegó al nombrado el reconocimiento de servicios prestados como cadete de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret" - luego de haber cumplido los 18 años de edad - tampoco hizo lugar a la compensación que establece el Artículo 42° de la Ley N° 1864 solicitada. La misma medida expresa como fundamento el hecho de que el señor **BURGOS** abandonó las filas policiales a partir del mes de Septiembre del año 1988, con lo cual perdió el estado policial, requisito "sine-qua non" para que resulten procedentes los reconocimientos solicitados;

Que el interesado interpuso en tiempo y forma Recurso de Reconsideración contra dicho acto administrativo, habiendo sido rechazado a través del Acuerdo CPS-N° 146/04, notificado del decisorio, se presenta en Alzada anteeste Poder Ejecutivo Provincial a fin de dilucidar los planteos recursivos formulados. Dichapresentación resulta formalmente viable al haber sido interpuesta dentro del plazo legalmente establecido para ello;

Que se agravia el recurrente expresando que: "...existe una errónea aplicación de la ley sustantiva: no se reconoce como servicios policiales la compensación fijada en el Artículo 42° de la Ley N° 1864". Alega violación a derechos adquiridos y debido proceso, así como a los derechos consagrados en el Artículo 14° bis de la Constitución Nacional. Hace referencia al momento del dictado de la Ley N° 1864 de retiro policial, alegando que en ese entonces revistaba con estado policial por lo que la compensación requerida se ha transformado en un derecho adquirido. Cita jurisprudencia y doctrina;

Que a fin de dar respuesta a los argumentos antes expuestos debemos señalar en primer lugar el ámbito de aplicación de la Ley N° 1864 que lleva por título "Régimen Especial para el Personal con Estado Policial de la Provincia de Santa Cruz". Así establece en sus Artículos 3° y 4° que: "El personal con estado policial de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, sujeto al régimen de la Ley Orgánica Policial, se regirá en materia de Retiros y Pensiones por las disposiciones del presente régimen." (Artículo 3°). "El Personal de la Policía de la Provincia sin estado policial, se regirá en materia de Jubilaciones y Pensiones por las disposiciones vigentes para el Personal de la Administración Pública Provincial" (Artículo 4°);

Que por su parte el Artículo 33° del Régimen especial para el personal con estado policial expresa: "El personal con estado policial de la Policía de la Provincia que deseara hacer valer para las prestaciones de este régimen especial, los tiempos de

**Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO**  
 Gobernador  
**Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO**  
 Ministro de Gobierno  
**Ing.° LUIS VILLANUEVA**  
 Ministro de Economía  
 y Obras Públicas  
**NELIDA LEONOR ALVAREZ**  
 Ministro de Asuntos Sociales  
**Sr. LIDORO ALBERTO CHAILE**  
 Ministro de la Secretaría General  
 de la Gobernación  
**Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI**  
 Presidente del Consejo Provincial de Educación  
**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
 Fiscal de Estado

estudios posteriores a los dieciocho (18) años de edad, realizados en escuelas, institutos o cursos de reclutamiento de personal superior o subalterno, para que se les compute ese lapso, deberán ingresar a la Caja de Previsión Social...". La norma es clara en su redacción, surgiendo en forma palmaria la finalidad del reconocimiento - la obtención de una prestación del régimen instituido por la Ley N° 1864 - y consecuentemente la necesidad de contar con "estado policial" para acceder al reconocimiento;

Que por otra parte se observa que el quejoso en sus presentaciones recursivas, en principio ante la Caja y ahora ante el Poder Ejecutivo Provincial, trae como cuestión novedosa respecto de su petición originaria ante el Organismo Previsional, la solicitud de que los servicios por él prestados como personal policial sean encuadradas además de en el Artículo 42° en las disposiciones especiales de los Artículos 40° y 41° de la Ley N° 1864. Los dos últimos de tales dispositivos prevén la bonificación de servicios policiales cuando hubieran sido prestados en destacamentos, subcomisarias y comisarias de Policía de la Provincia con las excepciones allí mismo previstas (Artículo 40°): o en las subcomisarias, destacamentos y brigadas rurales que se individualizan en el Anexo I de la Ley (Artículo 41°). En los casos del Artículo 40° los servicios se bonifican con un (1) año cada cinco (5) años de servicios o la proporción que corresponda al tiempo de servicios y en las situaciones previstas en el Artículo 41° la bonificación es de un (1) año cada cuatro (4) años de servicios o la proporción pertinente;

Que por su lado el Artículo 42° establece para el Personal Policial una bonificación especial de sus servicios disponiendo el 2° párrafo que "El nuevo total de servicios policiales que surge por aplicación del párrafo anterior, será tenido en cuenta para determinar el haber del retiro, de conformidad a la escala del Artículo 23°..." De la simple lectura de la norma, surge clara que su aplicación es a fin de determinar el haber del retiro policial, al cual accede únicamente quien tenga estado policial. No es el caso del señor Hugo Orlando **BURGOS** quien a la fecha no encuadra su situación previsional en el régimen de la Ley N° 1864;

Que tal como lo expresara la Caja en el Acuerdo recurrido, no corresponde practicar a favor del señor Hugo Orlando **BURGOS**, la bonificación de servicios dispuesta por el Artículo 42°, no manifestándose dicho Organismo en su oportunidad respecto del otro encuadre requerido por el encartado. Ahora bien, en

relación a los otros dispositivos entendemos que la situación es distinta, allí se considera como presupuesto para su viabilidad una cuestión fáctica y objetiva, tal es la de haber prestado los servicios policiales en los lugares indicados por las mismas normas, independientemente de la situación laboral del involucrado al tiempo de efectuar la bonificación en el cómputo de los servicios;

Que en el caso de autos, surge de la certificación glosada a fojas 51 expedida por el Departamento Personal de la Institución Policial, que el quejoso prestó servicios desde el día 15 de Junio del año 1979 al 03 de Abril del año 1984 en la Comisaría Cañadón Seco, (que no es de las excluidas en la segunda parte del Artículo 40°), quedando alcanzado por tanto este período por la compensación dispuesta en el Artículo 40° mencionado. Además el lapso que va desde el día 04 de Abril al 07 de Julio del año 1984 se desempeñó en el Destacamento Fitz Roy, el cual está incluido en la nómina del Anexo I de la Ley N° 1864, siendo alcanzado este período por el Artículo 41° de la misma pieza jurídica;

Que en consecuencia, corresponde en este aspecto acceder a la solicitud por los períodos antes indicados;

Que en cuanto al "Debido Proceso" no se observan en las actuaciones falencias en tal sentido, habiéndose cumplimentado con las disposiciones procesales vigentes, permitiendo al recurrente tomar vista de las mismas, así como realizar los trámites pertinentes y ocurrir por la vía recursiva en su favor, articulando por tanto todas sus defensas y argumentos;

Que por otra parte no existen derechos adquiridos afectados, por cuanto en materia jubilatoria, de manera previa a la concesión del beneficio, nos encontramos frente a derechos en expectativa que siguen la suerte de los cambios legislativos, incluso una vez otorgado el beneficio está sujeto a movilidad dentro de parámetros de razonabilidad. No debemos perder de vista que la materia previsional está regida por leyes de Orden Público, que no pueden ser dejadas de lado por vía de interpretación, y que portanto tiene carácter restrictivo;

Que la jurisprudencia ha avalado el razonamiento seguido hasta aquí al expresar la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "Las normas que acuerdan privilegios o beneficios excepcionales resultan de indudable interpretación restrictiva" (C.S.J.N. Fallos T. 308-Página 2246): En el mismo sentido también ha dicho: "No es admisible acogerse a una determinada normativa en la parte que favorece al requirente de un beneficio previsional y rechazarla en lo que es desfavorable" (CSJN-Fallos T: 307 Página 2366);

Que no hay desconocimiento mediante el decisorio recurrido, de ninguno de los derechos consagrados constitucionalmente, siendo que los mismos que no son absolutos sino que se gozan conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que a mérito de las consideraciones hasta aquí vertidas, corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso de Alzada impetrado por el señor Hugo Orlando **BURGOS** contra el Acuerdo Caja de Previsión Social N° 1153/03 en cuanto a la bonificación de servicios prevista por los Artículos 40° y 41° de la Ley N° 1864 por el período comprendido entre el día 15 de Junio del año 1979 al 03 de Abril del año 1984 y desde el 04 de Abril al 07 de Julio del año 1984, respectivamente, rechazando su pretensión de reconocimiento de los servicios cumplidos como cadete en la escuela de policía en el marco del Artículo

33° de la Ley antes citada;

Por ello y atento al Dictamen AE/S.L. y T.-N° 51/04, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 76/78 y 78 vta;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HACER LUGAR PARCIALMENTE** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Hugo Orlando **BURGOS** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.829.637) contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 1153/03 en relación a la bonificación de servicios prevista por los Artículos 40° y 41° de la Ley N° 1864 por el periodo comprendido entre el día 15 de Junio del año 1979 al 30 de Abril de 1984 y desde el día 04 de Abril al 07 de Julio del año 1984, respectivamente, rechazando su pretensión de reconocimiento de los servicios cumplidos como cadete en la Escuela de Policía "Comisario Eduardo Victoriano Taret" en el marco del Artículo 33° de la Ley antes citada, todo ello en base a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dr. ACEVEDO**-Lic. Juan Antonio Bontempo

**DECRETO N° 1847**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-

**VISTO :**

El Expediente CPS-N° 244.868/82, elevado por la Caja de Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto subsidiariamente al de Reconsideración, por el señor Roberto Nicolás **KORNUTA** contra el Acuerdo N° 1889/03 emitido por la Caja de Previsión Social, pretendiendo el recurrente se le reconozcan y compensen los servicios que prestara oportunamente de acuerdo al normado por el Artículo 42° de la Ley N° 1864, correspondiente al Régimen de Retiros y Jubilaciones para el Personal Policial;

Que mediante el Instrumento puesto en crisis, se reconocen los servicios prestados por el recurrente en el ámbito de la Policía Provincial desde el día 15 de Marzo de 1978 al 15 de Diciembre de 1985, fecha en que cesó de prestar servicios policiales, sin aplicar el dispositivo antes citado en virtud de esta última circunstancia;

Que el primero de los remedios procesales fue rechazado en el ámbito del ente previsional y considerando que dicho recurso lleva implícito el de Alzada, corresponde sea tratado este último en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial. Desde el aspecto formal atento no constar la fecha de notificación del Acuerdo recurrido, debe entenderse que ha sido impetrado en tiempo y forma;

Que el recurrente esgrime que en el Acuerdo atacado "...existe una errónea aplicación de la ley sustantiva: no reconoce como servicios policiales la compensación fijada en el Artículo 42° de la Ley N° 1864: es decir de un año y nueve meses más a los servicios policiales y computados...", concluyendo que al momento del dictado de la Ley N° 1864 revistaba con estado policial, por lo que la compensación requerida se ha transformado en un derecho adquirido. Alega también violación del debido proceso, a derechos adquiridos, así como a los derechos consagrados en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional;

Que corresponde señalar en primer lugar el ámbito de aplicación de la Ley N° 1864 que lleva por título "Régimen Especial para el Personal con Estado Policial de la Provincia de Santa Cruz". Así establece en su

Artículo 1° que: "...La Caja de Previsión Social administrará en forma independiente, a partir de la fecha de promulgación del presente, lo concerniente al régimen especial para el personal con estado policial de la Policía de la Provincia de Santa Cruz y sus derechos habientes..."

Que de manera concordante los Artículos 3° y 4° establecen que: "...El personal con estado policial de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, sujeto al régimen de la Ley Orgánica Policial, se regirá en materia de Jubilaciones y Pensiones por las disposiciones del presente régimen..." y que: "...el personal de la Policía de la Provincia sin estado policial, se regirá en materia de Jubilaciones y Pensiones por las disposiciones vigentes para el Personal de la Administración Pública Provincial..."

Que el Artículo 42° cuya aplicación pretende el señor Roberto Nicolás **KORNUTA** expresa que: "...El Personal Policial que al momento de promulgarse la presente Ley, acredite como mínimo cinco (5) años de servicios en la Policía de la Provincia de Santa Cruz, tendrá derecho a que se bonifique con un (1) año por cada cinco (5) años de tales servicios reales. El nuevo total de servicios policiales que surge por aplicación del párrafo anterior, será tenido en cuenta para determinar el haber del retiro, de conformidad con el Artículo 23°..."

Que de la simple lectura de los dispositivos transcritos se desprende que resultan de aplicación exclusiva al personal con estado policial, lo que no ocurre en el caso de autos, y que la compensación es utilizada a los fines del haber del retiro, es decir no contempla el caso de una persona que ha dejado de prestar servicios en el ámbito policial. En ese marco, es que se han reconocido los servicios del señor Roberto Nicolás **KORNUTA**, quien a partir del año 1986 atento al cese, se ve privado de los beneficios previsionales acordados para el Personal Policial;

Que en cuanto al debido Proceso no se observan en las actuaciones falencias en tal sentido, habiéndose cumplimentado con las disposiciones procesales vigentes, permitiendo al recurrente tomar vista de las mismas, así como realizar los trámites pertinentes y ocurrir por la vía recursiva en su favor, articulando por tanto todas sus defensas y argumentos;

Que no existen derechos adquiridos afectados, por cuanto en materia jubilatoria, de manera previa a la concesión del beneficio, nos encontramos frente a derechos en expectativa que siguen la suerte de los cambios legislativos, incluso una vez otorgado el beneficio está sujeto a movilidad dentro de parámetros de razonabilidad. No debe perderse de vista que la materia previsional está regida por las Leyes de Orden Público, que no pueden ser dejadas de lado por vía de interpretación, y que portanto tiene carácter restrictivo;

Que la jurisprudencia ha avalado el razonamiento seguido hasta aquí al expresar la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "Las normas que acuerdan privilegios o beneficios excepcionales resultan de indudable interpretación restrictiva" (CSJN Fallos T.: 308-Página 2246)... En el mismo sentido también ha dicho: "...No es admisible acogerse a una determinada normativa en la parte que favorece al requirente de un beneficio previsional y rechazarla en lo que es desfavorable" (CSJN-Fallos T: 307 Página 2366);

Que por último es necesario destacar que mediante el decisorio recurrido, no hay desconocimiento de ninguno de los derechos consagrados constitucionalmente, siendo que los mismos no son absolutos sino que se gozan conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que por todo lo expuesto se concluye que no asiste razón al presentante correspondiendo rechazar el Recurso de Alzada intentado;

Por ello y atento al Dictamen AE/S.L. y T.-N° 44/04, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 49/50 vtas. y 51;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Roberto Nicolás **KORNUTA** (D.N.I. N° 12.091.421) contra el Acuerdo N° 1889/03, emitido por la Caja de Previsión Social,

de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dr. ACEVEDO**-Nélida Leonor Alvarez

**DECRETO N° 1848**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-

**VISTO :**

Los Expedientes CPS-Nros. 252.886/03, 246.369/00, 250.994/02, 270.926/91 y 249.861/02, elevados por la Caja de Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Nelly Cristina **MUÑOZ** contra el Acuerdo N° 2014/03 emitido por la Caja de Previsión Social. Mediante el mismo se denegó el beneficio de la Jubilación Ordinaria peticionado por la recurrente, por cuanto la misma no reúne los requisitos legales exigidos por la legislación previsional para acceder a la prestación de acuerdo al Régimen Especial para el Personal Docente;

Que el Régimen Especial citado (Artículo 84 - Ley N° 1782 y modificatorias), exige la prestación de veinticinco (25) años de servicios Docentes, incluidas las compensaciones que pudieren corresponder. En el caso de autos se ha incluido la compensación por la prestación de servicios en Zona Muy Desfavorable, arribando a un cálculo total de veintiún (21) años, cuatro (04) meses y doce (12) días al 30 de Septiembre del año 2003;

Que la prestación recursiva no agrega nuevos elementos de juicio a los ya merituados por el organismo requerido. No obstante ello es dable destacar que se agravia la recurrente al entender que se ha obrado en forma contraria a derecho al no considerar como servicios Docentes aquellos prestados ante la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA); menciona las leyes de transferencia del citado Organismo a la Nación, considerando que se han vulnerado derechos constitucionales;

Que de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente adjunto (Resolución N° RAUC 00167/01, la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), ha efectuado el reconocimiento y calificación de los servicios prestados por la recurrente ante la UNPA como comunes;

Que por tanto el accionar del Ente Previsional resulta ajustado a derecho, toda vez que habiendo receptado el Reconocimiento de Servicios emitido por un Organismo Nacional, la única facultad que tiene la Caja de Previsión Social es la de sumar los reconocimientos sin poder discutirlos. Es así que no se han vulnerado en forma alguna los derechos constitucionales considerando que los mismos no son absolutos y se encuentran sujetos a las Leyes que reglamentan su ejercicio;

Que a mérito de todo lo expuesto debe rechazarse el Recurso de Alzada interpuesto por la docente Nelly Cristina **MUÑOZ**, contra el Acuerdo N° 2014/CPS/03;

Por ello y atento al Dictamen A.E.-N°30/04, emitido por Asesoría Ejecutiva de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 73 y 73 vta.;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Nelly Cristina **MUÑOZ** (D.N.I. N° 11.243.253), contra el Acuerdo N° 2014/03, emitido por la Caja de Previsión Social, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento

de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Nélida Leonor Alvarez

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 1830

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MAS-N° 211.529/04.-

**ELIMINASE** a partir del día 1º de Abril del año 2004 en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y crean en el mismo ANEXO e ITEM, una (1) Categoría 16 de igual agrupamiento presupuestario, la diferencia resultante será cubierta por las Economías por no inversión existentes en el citado ANEXO, del Ejercicio 2004.-

**DESIGNASE** a partir del día 1º de Abril del año en curso en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, en el cargo de Jefe de Secretaría Privada (Nivel División) del Hospital Distrital de Gobernador Gregores, a la señora Estela Maris **BARRENECHEA** (D.N.I. N° 27.842.746), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte de la aplicación del Artículo 4º de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículo y los que por Ley correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada, una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

### DECRETO N° 1831

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MAS-N° 213.362/04.-

**DASE DE BAJA POR FALLECIMIENTO**, a partir del día 4 de Abril del año 2004, a la señora Elvira Inocencia **BOVERI** (D.N.I.N° 1.317.482), quien revistaba como agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento: Administrativo, en el Hospital Distrital de Río Turbio, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

### DECRETO N° 1832

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MAS-N° 213.531-04.-

**RESCINDASE**, a partir del día 1º de Mayo del año 2004, el Contrato de Locación de Servicios, suscrito entre la Subsecretaría de Salud Pública y el señor Andrés Gustavo  **DIAZ** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.032.714) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 1148-04, para desempeñarse como Administrativo en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, en base a la Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo para el Personal del Escalafón de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813, modificada por la Ley N° 1084.-

### DECRETO N° 1833

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MAS-N° 213.583-04.-

**RESCINDASE**, a partir del día 7 de Abril del año 2004, el Contrato de Locación de Servicios, suscrito

entre la Subsecretaría de Salud Pública y la señora Esther Elizabeth **VELAZQUEZ** (D.N.I.N° 22.427.102) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 547-04, para desempeñarse como Administrativa en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, en base a la Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo para el Personal del Escalafón de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813, modificada por la Ley N° 1084.-

### DECRETO N° 1834

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MAS-N° 213.376/04.-

**ELIMINASE** a partir del día 01 de Junio del año 2004, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Familia, una (1) Categoría: 14 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Unico, igual Categoría en el mismo Agrupamiento Presupuestario, del Presupuesto 2004.-

**TRANSFIERASE** a partir del día 01 de Junio del año 2004, al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Unico, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 14, señora Cristina del Carmen **ZUÑIGA** (D.N.I. N° 12.008.164) proveniente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Familia, para desempeñarse en la Delegación de dicha Caja en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena.-

### DECRETO N° 1835

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MAS-N° 229.268-01.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que los servicios certificados y prestados por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas semanales, señora Nélida **GONZALEZ** (D.N.I.N° 11.693.125), en el período comprendido entre el día 27 de Septiembre del año 2001 al día de la fecha, como Médica Radióloga en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, han sido en el carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90º - Inciso b) de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

### DECRETO N° 1836

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MAS-N° 211.467-04.-

**CONFIRMANSE** a partir del 10 de Diciembre de 2003, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, en el Hospital Distrital Lago Argentino a las personas que a continuación se detallan, en los cargos que en cada caso se indican, cuyas designaciones fuerondispuestas mediante los Decretos que en cada caso se mencionan:

- Dr. Alejandro María Gabriel **CIANCIBELLA** (Clase 1964 - L.E.N° 17.151.893), en el cargo de Director Médico (Decreto N° 510-01), quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 horas semanales - Ley N° 1975 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, en los términos previstos por el Artículo 62º de la Ley antes mencionada y su modificatoria Ley N° 2381 y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso.-

- Dr. Sergio Adrián **MASSO** (Clase 1964 - D.N.I.N° 17.021.956) en el cargo de Jefe del Departamento Administrativo Contable (Decreto N° 352-99), en los términos del Artículo 4º de la Ley 1831, sin estabilidad, asignándosele una remuneración mensual equivalente al cargo de mención - Categoría 19 - más los adicionales que estipula el Artículo 4º de la Ley 1831 y los

Adicionales que por Ley le pudieran corresponder a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la designación del Doctor Sergio Adrián **MASSO**, no gozará de estabilidad en el empleo no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignen.-

### DECRETO N° 1837

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MAS-N° 212.524/04.-

**ACEPTASE** a partir del día 4 de Noviembre de 2003, la renuncia al cargo de Director Médico del Hospital Distrital de 28 de Noviembre, presentada por el Doctor Sergio Alejandro **BERNI** (Clase 1962 - D.N.I. N° 16.137.525), cuya designación interina conforme a lo establecido en el Artículo 62º de la Ley N° 1795 y sus modificatorias había sido dispuesta mediante Decreto N° 1331/92 y confirmada por Decreto N° 051/00.-

### DECRETO N° 1838

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MAS-N° 213.208/04.-

**ACEPTASE** a partir del día 6 de Abril de 2004, la renuncia al cargo de Directora de Asistencia a los Mayores, interpuesta por la Licenciada en Trabajo Social, señora Elizabeth del Carmen **MACIAS OYARZUN** (D.N.I. N° 18.754.506), en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Familia, cuya designación fue dispuesta por Decreto N° 117/99, en los términos del Artículo 5º de la Ley N° 1831 y confirmada mediante Decreto N° 078/04.-

### DECRETO N° 1839

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MG-N° 572.416/04.-

**AUTORIZASE** a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno a la adquisición de dos (2) impresoras EPSON STYLUS C63 las que serán destinadas a la reposición de las existentes en el Archivo Histórico Provincial dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno.-

**AFFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Bienes de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Inversiones Administrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Maquinarias y Equipos, del Ejercicio 2004.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los elementos solicitados, una vez adquiridos deberán incorporarse al Patrimonio de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

### DECRETO N° 1840

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente CPE-N° 610.816/03.-

**RECONOCES E y APROPIES E** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 22.548,92), a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de servicio telefónico brindado a establecimientos escolares durante el año 2003, el que fuera aprobado por Resolución N° 0287 de fecha 20 de Febrero de 200004.-

**AFFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y

Educación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Comunicaciones, y a los siguientes ITEMS y FUNCIONES los importes que se indican:

ITEM: 1	FUNCION: 90	\$ 8.024,22
ITEM: 2	FUNCION: 20	\$ 3.427,54
ITEM: 3	FUNCION: 20	\$ 6.034,85
ITEM: 4	FUNCION: 30	\$ 3.913,86
ITEM: 6	FUNCION: 90	\$ 811,37
ITEM: 8	FUNCION: 90	\$ 337,08

**DECRETO N° 1841**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente JP-N° 768.356-04.-

**AUTORIZASE** a Dirección General de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, a la adquisición de (8) ocho camas cuquetas de una plaza, quince (15) colchones de una plaza, treinta (30) frazadas de una plaza, quince (15) almohadas de una plaza, quince (15) juegos de sábanas de una plaza por tres piezas, con destino a la Alcaldía Policial de la localidad de Puerto Deseado.-

**TRAMITASE**, a través del Ministerio de Gobierno y/o Jefatura de Policía la operatoria de llamado a Concurso de Precios, que resulten de agrupar los rubros afines en conjuntos homogéneos que permitan el trámite eficiente y eficaz.-

**AFFECTASE** preventivamente la suma de **PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTAY CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.375,50)** al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes y de Capital - SECTOR: Operación/Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital/Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo/Inversiones Administrativas, del Ejercicio 2004.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los elementos mencionados en el Artículo 1° del presente, una vez adquiridos deberán incorporarse al Patrimonio de Jefatura de Policía del Ministerio de Gobierno.-

**DECRETO N° 1842**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente JP-N° 768.705-04.-

**CONCEDASE** Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Raúl Elías **MOYA** (Clase 1960 - D.N.I. N° 14.004.508).-

**DECRETO N° 1844**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expedientes CPS-Nros. 249.591/02 y 254.287/04.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "9", don Julián Marcos **ANDRADE** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.125.443) han sido desde el día 18 de Agosto de 1981 al 31 de Diciembre de 1982 como Medio Oficial de Oficio - Categoría "4" - Sector Redes - Gerencia de Energía, desde el 1° de Enero de 1983 al 30 de Septiembre de 1985 como Medio Oficial de Oficio - Categoría "5" - Sector Redes - Gerencia de Energía, desde el 1° de Octubre de 1985 al 31 de Agosto de 1989 como Oficial de Oficio - Categoría "7" - Sector Redes - Gerencia de Energía, desde el 1° de Septiembre de 1989 al 05 de Diciembre de 1993 como Oficial Mayor Redes - Clase "9" - Sector Redes - Gerencia de Energía, desde el 06 de Diciembre de 1993 al 31 de Enero de 1997, como Jefe División Energía - Nivel "406" - Gerencia de Energía, desde el 1° de Febrero de 1997 al 09 de Diciembre de 2003, como Jefe De-

partamento Energía - Nivel "405" - Gerencia de Energía y desde el 10 de Diciembre de 2003 al 08 de Marzo de 2004 como Gerente a cargo de la Gerencia Distrital Gobernador Gregores - Nivel "403", desde el 09 de Marzo de 2004 y hasta el día de la fecha como Guardia Reclamos - Clase "9" - Redes Gerencia de Energía, todos desempeñados en la localidad de Gobernador Gregores; en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "L" y "N" de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

**DECRETO N° 1845**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expedientes CPS-Nros. 252.066/03 y 254.385/04.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "9", don Ricardo **RICOTE** (Clase 1956 - D.N.I. N° 11.309.993) han sido desde el día 1° de Agosto de 1981 al 30 de Septiembre de 1985 como Ayudante Maquinista - Categoría "4" - Sala de Máquinas - Gerencia de Explotación, desde el 1° de Octubre de 1985 al 31 de Agosto de 1989 como Ayudante Maquinista - Categoría "5" - Sala de Máquinas - Gerencia de Energía, desde el 1° de Septiembre de 1989 al 30 de Julio de 1997 como Ayudante Maquinista - Categoría "6" - Sala de Máquinas - Gerencia de Energía, desde el 1° de Agosto de 1997 al 03 de Marzo de 2002 como Maquinista - Categoría "9" - Operaciones - Gerencia de Energía, desde el 04 de Marzo de 2002 y hasta el día de la fecha como Jefe Departamento Energía - Nivel "405" - Gerencia de Energía, todos desempeñados en la localidad de Puerto Santa Cruz; en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "N" de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

**DECRETO N° 1846**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expedientes CPS-Nros. 245.647/00 y 254.189/04 y adjuntos JP-Nros. 758.273/00 y 767.673/04.-

**PASE** a partir del día 1° de Agosto del año 2004, a situación de Retiro Voluntario al Sargento Primero de Policía, Celia Ruth **SAMBUEZA** (D.N.I. N° 14.880.286), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 18°, 23°, 40° y 41° de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1849**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MG-N° 573.447/04.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de Julio del año 2004, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Despacho, una (1) Categoría 15, Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Administración, Despacho y Control de Gestión, una (1) Categoría 15, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2004.-

**TRANSFERASE**, a partir del día 1° de Julio del año 2004, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Administración, Despacho y Control de Gestión, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, doña Fany Alejandra **IBÁÑEZ** (D.N.I. N° 17.734.272), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Despacho.-

**DECRETO N° 1850**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente N° 568.067/02-MG.-

**MODIFICASE** en sus partes pertinentes el Decreto N° 1368 de fecha 30 de Abril del año 2004, debiendo

quedar redactado de la siguiente manera; donde dice "...adquisición de cuatro (4) cubiertas 650 x16 lisas, cuatro (4) cámaras R16, dieciséis (16) litros de aceite Diesel Móvil, cuatro (4) metros de caño de bronce para freno, dos (2) punteras, un (1) flexible freno 1T, ocho (8) tapones de goma plato freno...", deberá decir: "...adquisición de cuatro (4) cubiertas 650 x16 lisas, cuatro (4) cámaras R16 y dieciséis (16) litros de aceite Diesel Móvil..."-.

**DECRETO N° 1851**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MG-N° 573.385-04.-

**AUTORIZASE**, a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno a la adquisición de un (1) pasaje, vía aérea ida y vuelta, destinado a cubrir el tramo comprendido entre Buenos Aires-Comodoro Rivadavia, a favor de la señora Viviana Graciela **GORBATO**, quien desarrollará un Seminario de Periodismo de investigación para el fortalecimiento de la Democracia a llevarse a cabo entre los días 5 y 6 de Junio del año 2004, destinado a trabajadores de prensa del ámbito provincial.-

**DECRETO N° 1852**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente JP-N° 767.999/04.-

**AUTORIZASE** a Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, a la adquisición de varios elementos, materiales de electricidad, agua, gas y un (1) calefactor de 4.000 c/h TB, con destino al edificio donde funciona el Instituto de Rehabilitación del Menor, cuyo detalle forma parte integrante del presente como **ANEXO I**-

**TRAMITASE** a través de la Dirección General de Administración dependiente de Jefatura de Policía, a realizar la operatoria de llamado a Concurso de Precios, que resulte de agrupar los rubros afines en conjuntos homogéneos que permita el trámite eficiente y eficaz de cada uno de ellos.-

**AFFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL Trabajos Públicos - Obras Menores del Ejercicio 2004.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que los elementos mencionados en el ANEXO I, correspondientes a Bienes de Capital, una vez adquiridos deberán incorporarse al Patrimonio del Instituto de Rehabilitación del Menor, dependiente de Jefatura de Policía del Ministerio de Gobierno.-

**DECRETO N° 1854**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MG-N° 571.875/04.-

**AUTORIZASE**, al Ministerio de Gobierno a efectuar la renovación de los Contratos de Locación de Servicios, con los agentes que se detallan seguidamente por el término de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2004, para cumplir funciones en los lugares en que han sido designados, dependientes de la Subsecretaría de Cultura, quienes percibirán una remuneración mensual equivalente a la categoría que se indica en cada caso, más la suma de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00), en concepto de adicional por presentismo previsto en el Decreto N° 1754/94, el que percibirán siempre que cuenten con asistencia perfecta al igual que el resto del personal de la Administración Pública Provincial, más los adicionales que les pudieran corresponder, como así también percibirán Sueldo Anual Complementario, premios y

aumentos que se fijen en los términos del Decreto N° 2996/03, del Régimen de Contrataciones de Personal de la Administración Pública Provincial:

- **ROMERO**, Isabel Del Carmen (D.N.I. N° 10.730.955), Categoría 10, quien cumplirá funciones administrativas en la Dirección de Bibliotecas "Juan Hilarión LENZI" dependiente de la Subsecretaría de Cultura, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 8.873,19).-

- **SALAS**, Angel (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.643.333), Categoría 16, quien cumplirá funciones administrativas en la Subsecretaría de Cultura, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.850,89).-

- **CAMUÑAS**, Ricardo (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.315.720), Categoría 10, quien cumplirá funciones administrativas en la Subsecretaría de Cultura, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 7.604,29).-

- **LUNA**, Mariana Alejandra (D.N.I. N° 23.940.329), Categoría 16, quien cumplirá funciones administrativas en la Dirección de la Escuela Provincial de Danzas, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.841,57).-

- **JIMENEZ**, Lucia Nelly (D.N.I. N° 23.941.359), Categoría 10, quien cumplirá funciones como guía del Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús MOLINA", cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.746,42).-

- **AGUIAR**, Susana (D.N.I. N° 12.198.223), Categoría 16, quien cumplirá funciones como administrativa en la Escuela Provincial de Danzas, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.448,45).-

- **BONIFACE**, Marta Balbina (D.N.I. N° 18.418.456), Categoría 10, quien cumplirá funciones como guía en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús MOLINA", cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 8.450,23).-

- **ALVAREZ**, Matías Gustavo (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.748.712), Categoría 15, quien cumplirá funciones administrativas en la Subsecretaría de Cultura, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.230,57).-

- **GARCIA**, Teresa Amparo (L.C. N° 3.860.902), Categoría 23, quien cumplirá funciones de Coordinadora en el Complejo Cultural, cuyo gasto asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.389,62).-

- **GIALETTI**, Lidia Esther (D.N.I. N° 5.906.927), Categoría 10, quien cumplirá tareas técnicas en conservación preventiva y exhibición de colecciones históricas en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús MOLINA", cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.794,68).-

- **ORSINI**, Gisela (D.N.I. N° 24.834.536), Categoría 16, quien se desempeñará en tareas docentes en las horas cátedra de zapateo criollo y danzas folklóricas en la Escuela Provincial de Danzas, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.004,96).-

- **CLIMIS**, Anahí Angela (D.N.I. N° 11.213.759), Categoría 19, quien cumplirá funciones como administrativa en la Escuela Provincial de Danzas dependiente de la Subsecretaría de Cultura, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.937,50).-

- **CARABAJAL**, Esther Leonor (D.N.I. N° 23.956.770), Categoría 16, quien desempeñará tareas docentes en la cátedra Danzas Folklóricas en la Escuela Provincial de Danzas, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.341,93).-

- **CROSIGNANI**, Marcelo Daniel (Clase 1969 -

D.N.I. N° 20.606.742), Categoría 15, quien desempeñará tareas administrativas en la Subsecretaría de Cultura, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 8.125,02).-

- **NERI**, Olga Antonia (D.N.I. N° 12.020.863), Categoría 19, quien cumplirá funciones como Encargada de la organización y clasificación del Archivo de la Ex - YCF en la localidad de Río Turbio dependiente del Archivo Histórico Provincial, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.551,82).-

- **CANALE**, Darío Felipe (Clase 1949 - D.N.I. N° 8.217.460), Categoría 10, quien se desempeñará como Coordinador de Actividades de la Subsecretaría de Cultura en Zona Norte, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.477,46).-

- **GALLARDO**, Tomas Albino (Clase 1960 - D.N.I. N° 14.098.359), Categoría 16, quien se desempeñará en tareas docentes en las horas cátedra zapateo criollo en la Escuela Provincial de Danzas, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.948,96).-

- **CEBALLOS CRUCES**, Nelson (Clase 1961 - D.N.I. N° 18.593.776), Categoría 16, quien se desempeñará en tareas docentes en la cátedra instrumento autóctonos y Educación Musical en la Escuela Provincial de Danzas, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 9.053,14).-

- **ALVAREZ**, Sergio Adrián (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.277.420), Categoría 10, quien cumplirá funciones administrativas en el área de Audiovisuales del Complejo Provincial de Cultura, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 8.195,90).-

- **LEYDET**, Roberto Oscar (Clase 1947 - L.E. N° M 8.273.156), Categoría 23, quien cumplirá funciones administrativas estableciendo vínculos permanentes con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que nuclean a distintos hacedores de la cultura (escritores, plásticos, músicos, etc.) que tienen sede en la Provincia de Santa Cruz, para desarrollar conjuntamente con ellos planes de desarrollo, difusión y perfeccionamiento de los distintos rubros de la creación, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL VEINTITRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 17.023,33).-

- **PASCUAL**, Daniel Angel (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.211.763), Categoría 20, quien cumplirá funciones como coordinador en el área de Artes Visuales del Museo Regional "Padre Manuel Jesús Molina", cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.167,75).-

- **MUÑOZ**, Sonia Andrea (D.N.I. N° 21.737.877), Categoría 15, quien cumplirá funciones administrativas en la Subsecretaría de Cultura, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.459,42).-

- **SOTO**, Adriana Edith (D.N.I. N° 20.382.558), Categoría 19, quien cumplirá funciones como Técnico Nacional Superior en Museología Histórica en el Museo Regional "Padre Jesús Molina" dependiente de la Subsecretaría de Cultura, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 9.959,70).-

- **HURTADO**, Lorena Jaqueline (D.N.I. N° 25.602.410), Categoría 15, quien cumplirá funciones administrativas en el ámbito del Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.375,99).-

- **ANGULO**, Fanny Silvia (D.N.I. N° 20.434.389), Categoría 19, quien cumplirá funciones como Profesora de Artes Plásticas con orientación en Cerámica en el Área de Taller de Cerámica del Programa de Recuperación y Estimulo del Patrimonio Artesanal Provincial (P.R.E.P.A.P.), cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO

CENTAVOS (\$ 8.937,35).-

- **AYAME**, Ali (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.024.697), Categoría 19, quien cumplirá funciones administrativas como coordinador de la programación de Festivales Folklóricos a llevarse a cabo en el ámbito de la Zona Norte de la Provincia, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.432,56).-

-  **DIAZ**, Santiago Damián (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.269.249), Categoría 14, quien cumplirá funciones administrativas, en la Subsecretaría de Cultura, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.483,78).-

- **CHAVARRIA**, Claudia Alejandra (D.N.I. N° 16.055.787), Categoría 17, quien cumplirá funciones administrativas en la Subsecretaría de Cultura, cuyo gasto asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 7.776,60).-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el gasto que demande el cumplimiento del presente, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 260.483,08), será afectado con cargo al **ANEXO: Ministerio de Gobierno - CARACTER: Administración Central- FINALIDAD: Cultura y Educación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio**, en el

- **ITEM: Cultura - FUNCION: Cultura**, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 251.545,73)

- **ITEM: P.R.E.P.A.P. - FUNCION: Cultura y Educación Sin Discriminar**, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.937,35) ascendiendo a la suma total de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 260.483,08)**, del Ejercicio 2004.-

#### DECRETO N° 1855

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MG-N° 573.049/04.-

**DISPONESE** a partir del día 1° de Febrero del año 2004 el pago del beneficio establecido en el Decreto N° 061/04, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) mensuales a favor del Director de Relaciones Laborales, Accidentes de Trabajo, Cooperativas y Mutuales, señor Juan Domingo **CASTRO** (Clase 1953 - D.N.I. N° 10.762.950), quien fuera designado mediante Decreto N° 1230/04.-

**AFECTESE** el gasto que asciende a la suma total de PESOS TRECEMIL DOSCIENTOS (\$ 13.200,00) con cargo al **ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Trabajos y Relaciones Laborales - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Seguridad Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente**, del Ejercicio 2004.-

#### DECRETO N° 1856

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MSGG-N° 302.766-04.-

**AUTORIZASE**, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con la señora Rafaela Marcia Lorena **LAPEYRE** (D.N.I. N° 26.544.749) por el período comprendido entre el día 1° de Mayo y hasta el día 31 de Diciembre de 2004, para cumplir funciones en la Secretaría Privada de la Casa de la Provincia de Santa Cruz, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 19, de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 542,51)** más el Adicional por Riesgo y más los Adicionales y Suplementos vigentes que pudieran corresponder,

resultando igualmente acreedora a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTAY SEIS CENTAVOS (\$ 5.257,46)**, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Ejercicio 2004.-

**DECRETO N° 1857**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MSGG-N° 302.661/04.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios de Obra con el Ingeniero Enrique Guillermo **ALONSO** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.575.143) por el período comprendido desde el día 2 de Mayo y hasta el 31 de Octubre del año 2004, para ejecutar tareas de Asesor del Pliego Licitatorio del Sistema Provincial de Telecomunicaciones y en la conformación societaria de la Empresa Provincial de Telecomunicaciones, quien percibirá como retribución la suma total, fija, única e invariable de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)**.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**, será con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2004.-

**DECRETO N° 1858**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MSGG-N° 302.887/04.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Obras, con el señor Henoch Domingo **AGUIAR** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.241.290), por el período comprendido entre el 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2004, para ejecutar tareas de Consultor en la implementación de un nuevo Sistema Provincial de Telecomunicaciones, quien percibirá una retribución total fija, única e invariable de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)**.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2004.-

**DECRETO N° 1859**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MEOP-N° 411.910/04.-

**ACEPTAR** a partir del 1° de Abril de 2004, la

renuncia presentada al cargo de Jefa de División Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Economía y Obras Públicas, por la señorita Estrella Mabel **VUKASOVIC** (D.N.I. N° 26.290.180), quien fuera designada mediante Decreto Provincial N° 3047 de fecha 12 de Noviembre de 2003, en el marco del Artículo 4° de la Ley 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la agente citada en el Artículo anterior gozará de dos (2) días proporcionales de Licencia Anual Ordinaria del año 2003 y cinco (5) días correspondientes al año 2004, los cuales serán usufructuados en el ámbito de su actual situación de revista.-

**DECRETO N° 1860**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expediente MG-N° 572.026/04.-

**ELIMINASE**, a partir del 1° de Febrero de 2004, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía, una (1) Categoría: 21, Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** una (1) Categoría: 19, en el mismo ANEXO e ITEM: Registros Públicos.-

**DESIGNASE** a partir del 1° de Febrero de 2004, en el cargo de Jefe de Departamento General del Sistema de Recaudación dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, al señor César **MARTINEZ** (Clase 1947 - D.N.I. N° M 7.818.509), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulta de la aplicación del Artículo 4° de la Ley 1831, más los adicionales que se estipulan para el personal de la Administración Pública Provincial, que por Ley le pudieran corresponder.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesada en el mismo.-

**DECRETO N° 1861**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-  
Expedientes CPS-Nros. 270.368/90, 252.019/03 y 253.104/03.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Clase "XV", don Miguel Bonifacio **FERNANDEZ** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.215.244) han sido desde el día 27 de Agosto de 1980 al 30 de Septiembre de 1981 como Obrero - Categoría "16" - Dirección General de Agua, desde el 1° de Octubre de 1981 al 31 de Agosto de 1983 como Maquinista - Categoría "8" - Cuadrilla de Agua - Gerencia de Saneamiento, desde el 1° de Septiembre de 1983 al 02 de Noviembre de 1985 como Jefe de Sección Agua - Categoría "11" - Area Río Gallegos - Gerencia de Saneamiento, desde el 03 de Noviembre de 1985 al 10 de Diciembre de 1991 como Capataz de Cuadrilla - Clase "XV" - Instalaciones Externas - Gerencia de Saneamiento, desde el 11 de Diciembre de 1991 al 30 de Abril de 1995, como Jefe de Departamento de Saneamiento - Gerente de Saneamiento, desde el 1° de Mayo de 1995 al 30 de Junio de 1998, como Jefe de Planta Potabilizadora - Nivel Departamento "405" - Gerencia de Saneamiento y desde el 1° de Julio de 1998 al 31 de Marzo de 2000 como Jefe Departamento Producción - Nivel "405" - Gerencia de Saneamiento y desde el 1° de Abril de 2000 y hasta el día de la fecha como Maquinista - Cuadrilla Guardia Reclamos - Clase "XV" - Departamento Redes de Agua - Río Gallegos - Gerencia Provincial de Saneamiento, todos desempeñados en la ciudad de Río Gallegos en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "Q" de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

**RESOLUCION  
SINTETIZADA  
I.D.U.V.****RESOLUCION N° 1555**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2004.-  
Expediente IDUV N° 043.210/2003.-

**PREADJUDICAR** tres (3) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondiente a la Obra: "PLAN 62 VIVIENDAS SECTOR I EN RIO GALLEGOS"; a favor de los señores CELAYA, Sandra Mónica (DNI N° 16.029.525), señor GAMARRA, Carlos (DNI N° 16.813.565), DURAN PERALTA, Miguel Angel (DNI N° 17.275.556).-

**DEJAR ESTABLECIDO** que las preadjudicaciones enunciadas al punto 1° serán sometidas aun período de impugnación de diez (10) días corridos a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente documentadas, ante la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sito en Vilcapugio y Belgrano, o ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en la calle Don Bosco N° 369, ambos de la ciudad de Río Gallegos.-

**DISPOSICIONES  
S.P. y A.P.****DISPOSICION N° 183**

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2004.-

**VISTO :**

El Expediente N° 412.179/MEyOP/2004; y

**CONSIDERANDO;**

Que con fecha 08 de Febrero del presente año, personal de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **MONTALVA RAUL**, pescando sin permiso y con elementos prohibidos, en el paraje denominado, Pozo Negro;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 035-AL-SPyAP-04, es procedente el dictado del presente;

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo al Señor **MONTALVA RAUL**. N.I. 11.769.209, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (por pescar con elementos prohibidos) el día 08 de Febrero del presente año, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al Señor **MONTALVA RAUL**, en su domicilio de Barrio 400 Departamento, MB N° 26-3B, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto 195/83, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios y

cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

**JUAN C. ROMERO**

Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-1

**DISPOSICION N° 224**

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2004.-

**VISTO :**

El Expediente N° 412.924-MEyOP-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **ALPES CAS.A.**, responsable del buque pesquero **PROMARS A III** (Matrícula 2096), por presunta infracción a las Disposiciones N° 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, en la marea comprendida entre los días 22 de Octubre al 14 de Diciembre de 2003;

Que conforme el análisis efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras, surge del Libro Diario de Navegación de la marea que nos ocupa, la incursión del buque pesquero **PROMARSA III** en tareas de pesca en horario nocturno, en zona vedada, en presunta infracción a las Disposiciones 139/SPyAP/00 y 132-SPyAP-03, los días que se detallan:

DIAS	HORARIO
23/10/03	tarea de pesca
24/10/03 - 25/10/03	tareas de pesca en horas nocturna
26/10/03	tareas de pesca en horas nocturna - Zona B- Monitoreo Satelital
27/10/03 - 29/10/03	tareas de pesca en horas nocturna
01/11/03 - 06/11/03	tareas de pesca en horas nocturna

Que obra Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de las fechas citadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 184-AL-SPyAP-04, procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E :**

**1°.- INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **ALPES CAS.A.**, responsables del **B/P PROMARS A III (Mat. 2096)**, por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, en la marea comprendida entre los días 22 de Octubre al 14 de Diciembre 27 de 2003, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

**2°.- DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90.-

**3°.- DESIGNAR** Instructor Sumarial al señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

**4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **ALPES CA S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

**5°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de

Administración y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca  
y Actividades Portuarias

P-1

**DISPOSICION N° 225**

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2004.-

**VISTO :**

El Expediente N° 412.923-MEyOP-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **ALAMAR S.A.**, responsable del buque pesquero **DON OSCAR** (Matrícula 2184), por presunta infracción a las Disposiciones N° 139/SPyAP/00, 132/SPyAP/03 y Art. 3° del Decreto 1875/90, el día 21 de Mayo de 2003;

Que del informe remitido por la Prefectura Naval Argentina, surge el ingreso a zona de veda del buque pesquero **DON OSCAR S.A.** el día 21 de Mayo de 2003, a la hora 14:25 en posición 46° 26' S-65° 30' W, en presunta infracción a las Disposiciones 139/SPyAP/00 y 132-SPyAP-03;

Que atento no obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 186-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto 1875/90;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E :**

**1°.- INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **ALAMAR S.A.**, responsables del **B/P DON OSCAR** (Mat. 2184), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00, 132/SPyAP/03 y Art. 3° del Decreto 1875/90, con fecha 21 de Mayo de 2003, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

**2°.- DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90.-

**3°.- DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

**4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **ALAMAR S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

**5°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca  
y Actividades Portuarias

P-1

**DISPOSICION N° 226**

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2004.-

**VISTO :**

El Expediente N° 412.921-MEyOP-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **DIEGO PRIMERO S.A.**, responsable del buque pesquero **DIEGO PRIMERO** (Matrícula

1725), por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y 001/SPyAP/04, los días 26 y 27 de Enero de 2004;

Que conforme el análisis efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras a la documentación que deben presentar con carácter de Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación, surge del Parte Marítimo de Pesca con Redes, la incursión del buque pesquero **DIEGO PRIMERO** en tareas de pesca en zona vedada, los días 26 y 27 de Enero de 2004, en presunta infracción a las Disposiciones 139/SPyAP/00 y 001-SPyAP-04;

Que obra Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de las fechas citadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 177-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E :**

**1°.- INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **DIEGO PRIMERO S.A.**, responsables del **B/P DIEGO PRIMERO** (Mat. 1725), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 001/SPyAP/04, con fecha 26 y 27 de Enero de 2004, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

**2°.- DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90.-

**3°.- DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

**4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **DIEGO PRIMERO**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

**5°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca  
y Actividades Portuarias

P-1

**DISPOSICION N° 227**

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2004.-

**VISTO :**

El Expediente N° 412.920-MEyOP-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **DIEGO PRIMERO S.A.**, responsable del buque pesquero **DIEGO PRIMERO** (Matrícula 1725), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 001/SPyAP/04, los días 28 y 29 de Enero de 2004;

Que conforme el análisis efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras a la documentación que deben presentar con carácter de Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación, surge del Parte Marítimo de Pesca con Redes, la incursión del buque pesquero **DIEGO PRIMERO** en tareas de pesca en zona vedada, los días 28 y 29 de Enero de 2004, en presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 001-SPyAP-04;

Que atento no obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 178-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto N° 1875/90;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA  
Y ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E :**

**1°.- INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **DIEGO PRIMERO S.A.**, responsables del **B/P DIEGO PRIMERO** (Mat. 1725), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 001/SPyAP/04, con fecha 28 y 29 de Enero de 2004, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

**2°.- DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto N° 1875/90.-

**3°.- DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

**4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **DIEGO PRIMERO**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

**5°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido **ARCHIVASE**.-

**Lic. LILIANA SCIOLI**  
Subsecretaria de Pesca  
y Actividades Portuarias

P-1

**DISPOSICION N° 228**

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2004.-

**V I S T O :**

El Expediente N° 412.922-MEyOP-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **SANTA ELENA S.A.**, responsable del buque pesquero **UCHI** (Matrícula 1901), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, el día 23 de Noviembre de 2003, y al Art. 6° del Decreto N° 1875/90;

Que conforme al informe (fs. 3) del Servicio de Monitoreo de la Flota Pesquera por Satélite (Mompesat) ubica a la embarcación el día 23 de Noviembre del 2003, navegando a menos de (6) seis nudos (tareas de Pesca), en presunta infracción a las Disposiciones 139/SPyAP/00 y 132-SPyAP-03, asimismo del cortejo del Anexo V, presentado en carácter de declaración jurada, surge la falta de veracidad de los mismos en presunta infracción a lo norma-do por el Art. 6° del Decreto N° 1875/90;

Que atento no obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 179-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto N° 1875/90;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA  
Y ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E :**

**1°.- INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **SANTA ELENA S.A.**, responsable del **B/P UCHI** (Mat. 1901), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, con fecha 23 de Noviembre de 2003 y al Art. 6° del Decreto N°

1875/90, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto N° 1875/90.-

**3°.- DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

**4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **SANTA ELENA S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

**5°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido **ARCHIVASE**.-

**Lic. LILIANA SCIOLI**  
Subsecretaria de Pesca  
y Actividades Portuarias

P-1

**DISPOSICIONES  
I.P.J.**

**DISPOSICION N° 092**

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2004.-

**V I S T O :**

El Expediente N° 015-F-IPJ-2004, iniciado por la **FUNDACION** (e.f.) **OLIVIA**, con domicilio legal en la ciudad de Caleta Olivia, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Entidad hace su presentación de Ley solicitando la concesión de la Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social;

Que no se formulan observaciones a la documentación presentada por encuadrarse la misma dentro de la legislación vigente;

Que la entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y formales exigidos por la Ley Provincial N° 1312/79 y su Decreto Reglamentario N° 200/80;

Que Inspectoría mediante Informe N° 143-IPJ-04, no formula objeciones a la documentación presentada;

Que Asesoría Contable mediante Informe N° 008-IPJ-04, no formula objeciones a la documentación presentada;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la citada Ley Provincial, corresponde a este Organismo de contralor dictar la correspondiente Disposición de otorgamiento;

**POR TODO ELLO:**

**LA INSPECTORA GENERAL DE  
PERSONAS JURIDICAS  
D I S P O N E :**

**1°.-CONCEDASE**, la Personería Jurídica a la **FUNDACION OLIVIA**, con domicilio legal en la ciudad de Caleta Olivia, y **APRUEBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 2/3.-

**2°.-La** Fundación quedará inscripta en el Registro de Fundaciones con Personería Jurídica bajo el N° 29 de fecha 11 de Mayo de 2004.-

**3°.-La** Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

**4°.-REGISTRESE**, comuníquese a la Entidad interesada, remítase copia de la presente al Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ**  
Inspector General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Prov. de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 112**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2004.-

**V I S T O :**

El Expediente N° 153-A-IPJ-2004, iniciado por la **ASOCIACION** (e.f.) **CENTRO DE RESIDENTES CORRENTINOS MARIO DEL TRANSITO COCOMAROLA**, con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, que tramita la obtención de su Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Entidad hace su presentación de Ley solicitando la concesión de Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social;

Que no se formulan observaciones a la documentación presentada por encuadrarse la misma dentro de la legislación vigente;

Que la entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y formales exigidos por la Ley Provincial N° 1312/79 y su Decreto Reglamentario N° 200/80;

Que Inspectoría mediante informe N° 158-IPJ/04, no formula objeciones a la documentación presentada;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la citada Ley Provincial, corresponde a este Organismo de Contralor dictar la correspondiente Disposición de otorgamiento;

**POR TODO ELLO:**

**LA INSPECTORA GENERAL  
DE PERSONAS JURIDICAS  
D I S P O N E :**

**1°.-CONCEDASE**, la Personería Jurídica a la **ASOCIACION CENTRO DE RESIDENTES CORRENTINOS MARIO DEL TRANSITO COCOMAROLA**, con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, y **APRUEBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 5/15.-

**2°.-La** Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 760 de fecha 19 de Mayo de 2004.-

**3°.-La** Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

**4°.-REGISTRESE**, comuníquese a la Entidad interesada, remítase copia de la presente al Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ**  
Inspector General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Prov. de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 127**

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2004.-

**V I S T O :**

El Expediente N° 173-A-IPJ-2004, iniciado por la **ASOCIACION** (e.f.) **COOPERADORA CIVIL, SECCIONAL 5TA. DE POLICIA DE RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, con domicilio legal en la ciudad homónima, que tramita la obtención de su Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Entidad hace su presentación de Ley solicitando la concesión de Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social;

Que no se formulan observaciones a la documentación presentada por encuadrarse la misma dentro de la legislación vigente;

Que la entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y formales exigidos por la Ley Provincial N° 1312/79 y su Decreto Reglamentario N° 200/80;

Que Inspectoría mediante Informe N° 158-IPJ-04, no formula objeciones a la documentación presentada;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la citada Ley Provincial, corresponde a este Organismo de contralor dictar la correspondiente Disposición de

otorgamiento;

**POR TODO ELLO:****LA INSPECTORA GENERAL  
DE PERSONAS JURIDICAS  
D I S P O N E :**

**1°.-CONCEDASE**, la Personería Jurídica a la ASOCIACION COOPERADORA CIVIL, SECCIONAL 5TA. DE POLICIA DE RIO GALLEGOS, PROVINCIA DESANTA CRUZ, con domicilio legal en la ciudad homónima, y **APRUEBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 6/12.-

**2°.-**La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 761 de fecha 10 de Junio de 2004.-

**3°.-**La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

**4°.-REGISTRESE**, comuníquese a la Entidad interesada, remítase copia de la presente al Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ**  
Inspector General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Prov. de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 130**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2004.-

**VISTO :**

El Expediente N° 176-A-IPJ-2004, iniciado por la ASOCIACION (e.f.) PROVINCIAL DE ARTESANOS DE "EL CALAFATE", con domicilio legal en la localidad homónima, que tramita la obtención de su Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Entidad hace su presentación de Ley solicitando la concesión de Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social;

Que no se formulan observaciones a la documentación presentada por encuadrarse la misma dentro de la legislación vigente;

Que la entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y formales exigidos por la Ley Provincial N° 1312/79 y su Decreto Reglamentario N° 200/80;

Que Inspectoría mediante Informe N° 180-IPJ-04, no formula objeciones a la documentación presentada;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la citada Ley Provincial, corresponde a este Organismo de Contralor dictar la correspondiente Disposición de otorgamiento;

**POR TODO ELLO:****LA INSPECTORA GENERAL  
DE PERSONAS JURIDICAS  
D I S P O N E :**

**1°.- CONCEDASE**, la Personería Jurídica a la ASOCIACION PROVINCIAL DE ARTESANOS DE "EL CALAFATE", con domicilio legal en la ciudad homónima, y **APRUEBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 3/10.-

**2°.-** La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 762 de fecha 14 de Junio de 2004.-

**3°.-** La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

**4°.- REGISTRESE**, comuníquese a la Entidad interesada, remítase copia de la presente al Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ**  
Inspector General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Prov. de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 131**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2004.-

**VISTO :**

El Expediente N° 180-A-IPJ-2004, iniciado por la ASOCIACION (e.f.) SANTACRUCEÑA DE ENERGIAS RENOVABLES "CARLOS LUNA PONT", con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, que tramita la obtención de su Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Entidad hace su presentación de Ley solicitando la concesión de Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social;

Que no se formulan observaciones a la documentación presentada por encuadrarse la misma dentro de la legislación vigente;

Que la entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y formales exigidos por la Ley Provincial N° 1312/79 y su Decreto Reglamentario N° 200/80;

Que Inspectoría mediante Informe N° 182-IPJ-04, no formula objeciones a la documentación presentada;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la citada Ley Provincial, corresponde a este Organismo de Contralor dictar la correspondiente Disposición de otorgamiento;

**POR TODO ELLO:****LA INSPECTORA GENERAL  
DE PERSONAS JURIDICAS  
D I S P O N E :**

**1°.- CONCEDASE**, la Personería Jurídica a la ASOCIACION SANTACRUCEÑA DE ENERGIAS RENOVABLES "CARLOS LUNA POINT", con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, y **APRUEBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 4/13.-

**2°.-** La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 763 de fecha 14 de Junio de 2004.-

**3°.-** La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

**4°.- REGISTRESE**, comuníquese a la Entidad interesada, remítase copia de la presente al Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ**  
Inspector General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Prov. de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 137**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2004.-

**VISTO :**

El Expediente N° 184-A-IPJ-2004, iniciado por la ASOCIACION (e.f.) ATLETICA GOROSITO FUTBOL CLUB, con domicilio legal en la ciudad de Caleta Olivia, que tramita la obtención de su Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Entidad hace su presentación de Ley solicitando la concesión de Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social;

Que no se formulan observaciones a la documentación presentada por encuadrarse la misma dentro de la legislación vigente;

Que la entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y formales exigidos por la Ley Provincial N° 1312/79 y su Decreto Reglamentario N° 200/80;

Que Inspectoría mediante Informe N° 187-IPJ-04, no formula objeciones a la documentación presentada;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la citada Ley Provincial, corresponde a este Organismo de Contralor dictar la correspondiente Disposición de

otorgamiento;

**POR TODO ELLO:****LA INSPECTORA GENERAL  
DE PERSONAS JURIDICAS  
D I S P O N E :**

**1°.- CONCEDASE**, la Personería Jurídica a la ASOCIACION ATLETICA GOROSITO FUTBOL CLUB, con domicilio legal en la ciudad de Caleta Olivia, y **APRUEBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 6/10.-

**2°.-** La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 764 de fecha 24 de Junio de 2004.-

**3°.-** La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

**4°.- REGISTRESE**, comuníquese a la Entidad interesada, remítase copia de la presente al Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ**  
Inspector General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Prov. de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 139**

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2004.-

**VISTO :**

El Expediente N° 286-A-IPJ-2003, iniciado por la ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES, con domicilio legal en la localidad de Perito Moreno, que tramita la obtención de su Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 02 de Diciembre de 2003, mediante Disposición N° 256-IPJ-2003 se otorgó la Personería Jurídica a la ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES dándole esta Inspección General el N° 753 en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles;

Que por un error involuntario se repitió el número de Personería Jurídica;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 1312/79 y su Decreto Reglamentario N° 200/80 corresponde subsanar tal error con el dictado del instrumento legal correspondiente otorgándose un nuevo número de Personería Jurídica;

**POR TODO ELLO:****LA INSPECTORA GENERAL  
DE PERSONAS JURIDICAS  
D I S P O N E :**

**1°.- CONCEDASE**, a la ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES, con domicilio legal en la localidad de Perito Moreno, el N° 765 sin perjuicio de todo lo actuado, a partir del 2 de Diciembre de 2003.-

**2°.-** La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 765 de fecha 02 de Diciembre de 2003.-

**3°.-** La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

**4°.- REGISTRESE**, comuníquese a la Entidad interesada, remítase copia de la presente al Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ**  
Inspector General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Prov. de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 143**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2004.-

**VISTO:**

El Expediente N° 197-A-IPJ-2004, iniciado por la ASOCIACION (e.f.) CLUB RACING RIO GALLEGOS, con domicilio legal en la localidad homónima, que tramita la obtención de su Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Entidad hace su presentación de Ley solicitando la concesión de Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social;

Que no se formulan observaciones a la documentación presentada por encuadrarse la misma dentro de la legislación vigente;

Que la entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y formales exigidos por la Ley Provincial N° 1312/79 y su Decreto Reglamentario N° 200/80;

Que Inspectoría mediante Informe N° 206-IPJ-04, no formula objeciones a la documentación presentada;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la citada Ley Provincial, corresponde a este Organismo de Contralor dictar la correspondiente Disposición de otorgamiento;

**POR TODO ELLO:**

**LA INSPECTORA GENERAL  
DE PERSONAS JURIDICAS  
DISPONE:**

1°.- CONCEDASE, la Personería Jurídica a la ASOCIACION CLUB RACING RIO GALLEGOS, con domicilio legal en la ciudad homónima, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 4/11.-

2°.- La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 766 de fecha 01 de Julio de 2004.-

3°.- La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

4°.- REGISTRESE, comuníquese a la Entidad interesada, remítase copia de la presente al Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ**  
Inspector General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Prov. de Santa Cruz

**EDICTOS****EDICTO SUCESORIO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción, sito en Gobernador Moyano 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo de la **Dra. María Cristina ARELLANO, Secretaria Civil** a mi cargo, en autos **"IRIBARNE, Juan Bautista s/Sucesión Ab-Intestato" Expediente N° I-5219/04**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 383° del C.P.C. y C.). **PUBLIQUESE** Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral **por el término de tres días.-**  
RIO TURBIO, 16 de Junio de 2004.-

**Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ**  
Secretario Civil  
Juzgado de 1° Instancia N° 1  
Río Turbio Sta. Cruz

P-1

**EDICTO**

La señora Jueza Dra. Marta Isabel Yañez, a cargo

del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería N° 1, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2, en lo Civil y Comercial a cargo del autorizante, en autos caratulados, **"ROBLEDO PEDRO A. Y OTRAS/SUCESION AB-INTESTATO" (Exp. N° R - 22.154/2004)**, cita y emplaza herederos y acreedores de los señores don **PEDRO ALBERTO ROBLEDO e ISABEL VERONICA PAGAN**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y Diario La Prensa de Santa Cruz, de la ciudad de Caleta Olivia.-  
CALETA OLIVIA, 15 de Junio de 2004.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en esta Ciudad, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° UNO a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de los Sres. Anatalio Ramon Sandoval, Nora Andrade y María Angelica Sandoval, en los autos caratulados **"SANDOVAL ANATALIO Y OTROS S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. S-19488/03.-**

Publíquese edicto en el Boletín Oficial y el diario La Opinión Austral por el término de tres (3) días.-  
RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2004.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Sr. Juez Provincial de Primera Instancia del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos E. Arenillas, con asiento en esta ciudad, Secretaría N° 1, a mi cargo, se hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra **CANAL DOS PRODUCCIONES S.A.**, con domicilio en la calle Belgrano 157 de Río Gallegos, mediante Resolución de fecha 05 de Julio de 2004, la cual en su parte pertinente dice: Tomo LXVIII; Registro: 10173; Folio: 13544/13545. Río Gallegos, 05 de JULIO de 2004.- **Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:** 1) Decretar la quiebra de **CANAL DOS PRODUCCIONES S.A.** CUIT 30-67366907-3... 3) Intimar a los administradores de la fallida... y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder de propiedad de la fallida... 11) Determinar que el síndico designado en el concurso preventivo **CPN Luis César Borquez** continúe actuando en la presente quiebra (Art. 253 LCQ) 12) Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral. Fdo. Carlos E. Arenillas. Juez". El Síndico interviniente es el Contador Público Luis César Borquez, con domicilio en la calle San Martín N° 225 de esta ciudad, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 10 de Septiembre de 2004, en las oficinas de la calle San Martín N° 225, de lunes a viernes en horario de 16:00 hs. a 20:00 hs. Durante los 10 (diez) días siguientes al vencimiento del plazo para solicitar la verificación, el deudor y los acreedores que lo hubieren hecho podrán concurrir al domicilio del síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (cfr. Art. 34, L.24522). Los informes previstos por los Artículos 35 y 39 de la norma legal ya citada deberán ser presentados por el Síndico, dentro de los plazos que vencen los días 22 de Octubre de 2004 y 03 de Diciembre de 2004, respectivamente. Publíquese por cinco días. Río Gallegos, 7 de Julio

de 2004.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-3

**EDICTO N 86/04**

La Sra. Jueza Dra. Graciela RUATA de LEONE a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Graciela ZAPATA de la ciudad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, en los autos caratulados **"NIEVA, ANGEL BARTOLO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO" (Expte. N° N-3988)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. NIEVA ANGEL BARTOLO para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Pico Truncado, 27 de Abril de 2004.-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. Dos, con asiento en Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don RICARDO JOSE TECA ÑANCUL, en los autos caratulados: **"TECA ÑANCUL, RICARDO JOSE S/SUCESION" (Expte. N° T-20.331/04).-**

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-  
RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2004.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**EDICTO DE SUBASTA**

**JUZG. PCIAL DE 1ra. INST. N° 2, en lo CIV. COM. LAB. y de MINERIA - SECRETARIA N° 1**, a cargo por subrogancia legal del Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS - SECRETARIA N° 1, a mi cargo, con sede en Pje. Kennedy - Casa 3 de R. Gallegos. Hace saber por el término de dos (2) días en autos: **"LLOYDS TSB BANK PLC C/MACIEL, JOSE ESTEBAN S/EJECUCION HIPOTECA-RIA"**, (Expte: LL-11.000/03), que el martillero público Carlos VIVAR, rematará el **día 04 de Agosto de 2004, a las 16:00 Hs.**, en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONIN°290B° Gdor. Tomás Fernández CODEPRO I - R. Gallegos.- **Ad-Corpus.** El 100% del inmueble ubicado en calle COMODORO PY N° 495 esquina MURATORE Ciudad de Río Gallegos, individualizado como: Mza: N° 209; Parc: N° 10-a; Circ: II; Sec: A; Matrícula N° 3.472; Depto: I - Güer Aike; Sup. terreno: 337m2., Sup. Cubierta: 221,36m2. aprox.- **CONSTRUCCION:** Construcción realizada íntegramente en mampostería.- **COMODIDADES:** 1) Estar comedor-living- 2) Dormitorio.- 3) Paso.- 4) Baño principal.- 5) Dormitorio.- 6) Oficina.- 7) Dormitorio.- 8) Cocina.- 9) Lavadero.- 10) Dormitorio c/toilette.- 11) Paso.- 12) Quincho.- 13) Toilette.- 14) Depósito.- 15) Hall.- Sup. Terreno: 337m2., Sup. Cubierta: 221,36m2.- **DEUDAS:** Municip. de R. Gallegos-contrib. N° 040.666.- \$ 1.751,81 al 06/04/04.- **S.P.S.E. \$ 70,55** al 26/04/04. **BASE:** El remate se realizará con la base de las 2/3 ptes. de su valuación fiscal o sea \$ 13.865,34, al contado y al mejor postor. **SEÑA:** 10%, el saldo sujeto a la aprobación de la subasta.- **COMISION:** 3%, s/precio de venta y a/c del adquirente; **SELLADO BOLETO:** 1%, todo en el

acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza. **VISITAS:** El inmueble podrá ser visitado por el público interesado los **días 02 y 03 de Agosto de 2004, en el horario de 10:00 a 12:00 Hs., en calle: COMODORO PY N° 495 esquina MURATORE** de Río Gallegos. **OCUPACION:** Se encuentra ocupado por la Sra. Sonia R. BRYNDUM juntamente con su esposo-demandado- y tres hijos de 14, 7 y 3 años.- **CONDICIONES DE LA SUBASTA:** **1°)** El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad. **2°)** La posesión se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido. **3°)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador cumpla con el pago de la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate, si el oferente no cumplierse con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta, en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552° del C.P.C. y C.). **4°)** No Corresponde que el adquirente afronte las deudas que registre el inmueble por servicios, impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión. **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2004.-

**FRANCISCO V. MARINKOVIC**

Secretario

P-2

### EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de Graciela E. Ruata de Leone, Secretaría Dos a cargo de Gabriela Zapata, sito en Sarmiento 850, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos: **"PASILLI ANA S/ Sucesión ab-intestato"**, Expte. Nro. P-4092/04.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia.

PICO TRUNCADO, Santa Cruz 10 de Junio de 2004.-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**

Secretaria

P-3

### EDICTO DE SUBASTA

**JUZG. PCIAL. DE 1ra. INST. N° 2, en lo CIV. COM. LAB. y de MINERIA - a/c. del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC - SECRETARIA N° 1,** a mi cargo por subrogancia legal, con sede en Pje. Kennedy - Casa 3 de R. Gallegos. Hace saber por el término de dos (2) días en autos: **"LLOYDS TSB BANK PLC C/RIMOLO, HIPOLITO HORACIO S/EJECUCION HIPO TECARIA"**, (Expte: LL-10.847/03), que el martillero público Carlos VIVAR, rematará el día **12 de Agosto de 2004, a las 16:00 Hs.**, en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 B° Gdor. Tomás Fernández CODEPRO I - R. Gallegos. **Ad-Corpus.** El 100% del inmueble ubicado en calle AYOHUMA N° 64 de la Ciudad de R. Gallegos, individualizado como: (Mza: 733-B; Par: 16; Circ: II; Sec: "A"; Matrícula 26.388 - Depto: I) de la ciudad de Río Gallegos; Sup. terreno: 234, 11 m2., Sup. Cubierta: 190,39 m2.- **COMODIDADES: B-1)** Estar.- **B-2)** Dormitorio.- **B-3)** Vestidor.- **B-4)** Baño Principal.- **B-5)** Lavadero.- **B-6)** Cocina-comedor.- **B-7)** Garage.- **B-8)** Quincho.- **B-9)** Toilett-baño.- **1-1)** Dormitorio.- **1-2)** Dormitorio.- **1-3)** Sala estar.- Sup. Terreno: 234,11 m2., Sup. Cubierta: 190,39 m2.- **DEUDAS:** Municip. de R. Gallegos-contrib. N° 219.812.- \$ 217,23 al 24/03/04. S.P.S.E. \$ 78,85 al 24/

03/04.- **BASE:** El remate se realizará con la base de las 2/3 ptes. de su valuación fiscal o sea \$ 8.788,67 al contado y al mejor postor. **SEÑA:** 10%, el saldo sujeto a la aprobación de la subasta.- **COMISION:** 3%; s/precio de venta y a/c. del adquirente; **SELLADO BOLETO:** 1%, todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza. **VISITAS:** El inmueble podrá ser visitado por el público interesado los días 10 y 11 de Agosto de 2004, en el horario de 10:00 a 12:00 Hs., en calle: AYOHUMA N° 64 R. Gallegos. **OCUPACION:** Se encuentra ocupado por el demandado sr. HIPOLITO HORACIO RIMOLO y su grupo familiar primario.- **CONDICIONES DE LA SUBASTA:** **1°)** El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad. **2°)** La posesión se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido. **3°)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumplierse con el pago en el mismo acto se realizará una nueva subasta, en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552° del C.P.C. y C.). **4°)** No Corresponde que el adquirente afronte las deudas que registre el inmueble por servicios, impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión. **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2004.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**

Secretario

P-2

### EDICTO DE SUBASTA

**JUZG. PCIAL. DE 1ra. INST. N° 2, en lo CIV. COM. LAB. y de MINERIA, a/c por subrogancia legal del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC - SECRETARIA N° 1,** a mi cargo por subrogancia legal, con sede en Pje. Kennedy - Casa 3 R. Gall. Hace saber por un (1) día en autos: **"CASA BARBERIAS. A. C. s/QUIEBRA - INCIDENTE DE ENAJENACION DE BIENES-**, Expte: C- 8.546/98", que el martillero público Carlos VIVAR, rematará el día **30 de Julio de 2004, a las 11:00 Hs.**, en el Salón de la calle Gral. E. MOSCONI 290 B° Gdor. T. Fernández CODEPRO I R. Gallegos. El siguiente bien y en el estado en que se encuentra-motor no funciona-, un automotor: Dominio: **V-021.419**; Fábrica: **FORD MOTOR ARGENTINA S.A.**; Marca: **FORD**; Modelo: **RANCHERO VERSION 3.0 L**; Tipo: **PICK-UP**; Marca motor: **FORD N° DCBA47351**; Marca chasis: **FORD N° KA27DC-41648**; Año: **85**; Uso: **PRIVADO**. **DEUDAS:** Municipalidad de Río Gallegos \$ 750,03 al 27/04/04. El remate se realizará sin base, al contado y al mejor postor. **SEÑA: 10%; COMISION: 10%; SELLADO BOLETO 1%, todo en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza. DISPOSICIONES COMUNES:** **a)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión-sellado del boleto y suscripta el acta de remate y a que si el mayor oferente no cumplierse con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552° del CPCyC). **b)** No corresponde que el adquirente afronte las deudas que registre el bien por infracciones de tránsito; impuestos, tasas y contribuciones anteriores a la toma de posesión. **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta. **EXHIBICION:** El bien será exhibido al público interesado el día **29 de Julio de 2004, en el horario de 10:00 a 12:00 Hs.**, en calle Gral. E. MOSCONI 290 B° Gdor. T. Fernández

CODEPRO I R. Gallegos.

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2004.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**

Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Juzgado N° 2, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2 a mi cargo, cita y emplaza en los autos caratulados **"ESPINOSA ARTEMIO S/Sucesión ab intestato"**, Expte. N° **10.563/04**, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. (Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.).-

El presente debe publicarse por tres días en el Diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2004.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**

Secretario

P-3

## AVISO

AVISO

Se hace saber por cinco días que los señores Héctor César Mayeste, Héctor Mario Mayeste y Marcela Andrea Mayeste han convenido disolver la Sociedad de Hecho que gira en esta plaza bajo el rubro Corcho Competición, con domicilio en Ruta 3 esquina Lisandro de la Torre.- Se trata de una sociedad de Servicios.- No hay pasivo.- Reclamamos de Ley, Escribano Adolfo A. Agulla Bordo, calle Alcorta 170, Río Gallegos.-

**ADOLFO A. AGULLA BORDO**

Escribano Público

Registro N° 8

P-1

## CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

"TRANSPORTES UNIDOS S.A."

"(...) CONVOCASE A LOS SRES. SOCIOS ACCIONISTAS DE LA FIRMA TRANSPORTES UNIDOS S.A., A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A REALIZARSE EL DIA 13 DE AGOSTO DE 2004, A LAS 20,00 HS. EL LUGAR A DESARROLLARSE LA MISMA, SERA EN LAS INSTALACIONES DEL RESIDENCIAL Y CONFITERIA "POSADA DEL SUR", SITO EN LA CALLE PERITO MORENO Y SARMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS, PCIA. DE SANTA CRUZ, CON EL FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE

**ORDEN DEL DIA:**

1. DESIGNACION DE -2- DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.-
2. APROBACION DE MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO AL 31/12/03.-
3. APROBACION DE HONORARIOS DE DIRECTORES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO.-
4. DESIGNACION DE AUTORIDADES Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO PARA EL PROXIMO EJERCICIO.-

TRANSPORTES UNIDOS S.A.

SU DIRECTORIO

P-2

# CITACION M.S.G.G.

## CITACION

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION EMPLAZA POR EL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABILIS A CONTAR DESDE LA PRESENTE PUBLICACION A COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA MENCIONADA ADMINISTRACION A LA PERSONA QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PERTINENTES.-

**HILDA PAREDES D.N.I. 92.812.273**

**NICOLAS A. SEGURA**

Director Provincial de Administración  
M.S.G.G.

P-1

# LICITACIONES

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
ADMINISTRACION  
DIVISION CONTRATACIONES**

NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE:  
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION CONTRATACIONES

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION:**

**TIPO:** LICITACION PUBLICA

Nº 039/2004

Ejercicio 2004.-

**CLASE:** De Etapa Unica nacional.-

**Modalidad:** Sin Modalidad.-

**Expediente Nº 30005/2004(DN).-**

**RUBRO COMERCIAL:** Alimentos.-

**Objeto de la Contratación:** ADQUISICION DE ARTICULOS DE ALMACEN, PRODUCTOS LACTEOS, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, CARNE VACUNA DESHUESADA, POLLO y CHORIZOS, CON DESTINO A LA CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15).-

**CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:**

**LUGAR/DIRECCION**

1) DIVISION CONTRATACIONES - PASO 550

2DO. PISO (CP-1031) - CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

2) CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15) - Julio A. Roca 154 - RIO GALLEGOS - Pcia. de SANTA CRUZ.-

O BIEN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION Nº 24/2004 SSGP.-

**PLAZO Y HORARIO**

1) DE LUNES A VIERNES DE 13,00 A 17,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

2) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

**Costo del Pliegos: Sin valor.-**

**PRESENTACION DE OFERTAS:**

**LUGAR/DIRECCION**

DIVISION CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

**PLAZO Y HORARIO**

LAS OFERTAS SE ADMITIRAN DURANTE LOS DIAS HABILIS, EN EL HORARIO DE 10,00 A 18,00 HORAS, HASTA EL DIA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.-

**ACTO DE APERTURA**

**LUGAR/DIRECCION**

DIVISION CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

**Día y Hora**

**EL DIA 20/08/2004 - 16,00 Horas.-**

**NOTA:** Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán concurrir al Domicilio indicado, portando CUATRO (04) Diskettes vírgenes formateados de 3 1/2" (1,44 MB), los que serán canjeados por otros similares, conteniendo la información necesaria para la presentación de las propuestas o bien podrán bajar de la página Web del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL: [www.spf.jus.gov.ar](http://www.spf.jus.gov.ar), el instructivo y el programa SIPRO y de la página Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: [www.onc.mecon.gov.ar](http://www.onc.mecon.gov.ar); dentro de SIPRO, en Formularios y Manuales los Formularios que serán parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, Nº de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y Nº de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.-

**CODIGO ORGANISMO (\*\*\*) 1097-9.-**

P-2

## Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional para la contratación de Firma Consultora para la realización de los Estudios Técnicos, Económicos, Ambientales y de Ingeniería de los siguientes tramos de la RUTA NACIONAL Nº 3 - PROVINCIA DE CHUBUT Y SANTA CRUZ.

**TRAMO:** AUTOVIA COMODORO RIVADAVIA - CALETA OLIVIA.-

**SECCION:** Km. 1844.700 - Km 1867.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 250.000.-

**FECHAY HORADE APERTURADE OFERTAS:** 14 de OCTUBRE de 2004 - 11 Hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 500.00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos).- D.N.V.

**LUGAR Y FECHA DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGO:** Sub-Gerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, 3º Piso - D.N.V., a partir del 27/08/2004.

P-14

### MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener **una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal**. Asimismo se hace saber que **esterequisito será indispensable** para recepcionar tal documentación.-

### AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

### MUY IMPORTANTE

**SE COMUNICA QUE A PARTIR DEL DIA 1º DE JUNIO DE 2004, EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO O SERA DE 09:00 A 15:00 HORAS, A FIN DE REALIZAR TRAMITACIONES EN GENERAL Y RECEPCION DE MATERIAL PARA SU PUBLICACION.-**

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Telefax (02966) 436885 - Correo

Electrónico:

[bolletinoficials.antaacruz@argentina.com](mailto:bolletinoficials.antaacruz@argentina.com)

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

<b>Digesto de Leyes</b>	<b>\$ 3,30.-</b>
<b>Ley de Procedimiento Laboral</b>	<b>\$ 3,30.-</b>
<b>Separata de Legislación</b>	<b>\$ 3,50.-</b>
<b>-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica</b>	<b>\$ 2,00.-</b>
<b>Disposiciones c/u.</b>	<b>\$ 11,00.-</b>
<b>Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página</b>	<b>\$ 90,00.-</b>
<b>Más de una página</b>	<b>\$ 192,00.-</b>
<b>Por la publicación en que la distribución del texto, nosea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica</b>	<b>\$ 3,50.-</b>
<b>Boletín Oficial del día</b>	<b>\$ 0,80.-</b>
<b>Boletín Oficial por un mes atrasado</b>	<b>\$ 1,00.-</b>
<b>Más de un mes</b>	<b>\$ 1,50.-</b>
<b>Suscripción Anual</b>	<b>\$ 115,00.-</b>

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-

## SUMARIO BOLETIN OFICIAL Nº 3758

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

843- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Hugo Orlando BURGOS, contra el Acuerdo C.P.S. Nº 1153/03.-

847- NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Roberto Nicolás KORNUTA, contra el Acuerdo C.P.S. Nº 1889/03.-

848- NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Nelly C. MUÑOZ, contra el Acuerdo C.P.S. Nº 2014/03.-

### DECRETOS SINTETIZADOS

830- 1831 - 1832 - 1833 - 1834 - 1835 - 1836 - 1837 - 1838 - 1839 - 1840 - 1841 - 1842 - 1844 - 1845 - 1846 - 1849 - 1850 - 1851 - 1852 - 1854 - 1855 - 1856 - 1857 - 1858 - 1859 - 1860 - 1861.-

### RESOLUCION

555- IDUV-04.-

### DISPOSICIONES

83- 224 - 225 - 226 - 227 - 228-S.P. y A.P.-04 - 092 - 112 - 127 - 130 - 131 - 137 - 139 - 143- P.J.-04.-

### EDICTOS

RIBARNE - ROBLEDO Y OTRA - SANDOVAL Y OTROS - CANAL DOS PRODUCCIONES S.A. - NIEVA - TECA ÑANCUL - LLOYDS TSB BANK PLC C/ MACIEL - PASILLI - LLOYDS TSB BANK PLC C/RIMOLO - CASA BARBERIA S.A.C. / QUIEBRA - ESPINOSA.-

### AVISO

CORCHO COMPETICION.-

### CONVOCATORIA

TRANSPORTES UNIDOS S.A.-

### CITACION

MSGG/PAREDES.-

### LICITACIONES

39- U.15-04 - S/Nº-DNV-04.-

Págs. 1/3

Págs. 3/6

Pág. 6

Págs. 6/10

Págs. 10/11

Pág. 11

Pág. 11

Pág. 12

Pág. 12